

NORMATIVA DE ACCESO Y USO DEL ANIMALARIO

A. ASPECTOS GENERALES

El animalario de la Universidad Pablo de Olavide está reconocido por la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía con el código SE/9/U y se concibe con un centro para estudios en Neurociencia, Biología del Comportamiento y estudios de fenotipaje, en el que se ubican también animales de experimentación (ratones, ratas y conejos) destinados exclusivamente a su uso inmediato en los experimentos aprobados por el Comité Ético del Centro y de acuerdo con la normativa nacional (Reales Decretos 223/1988 y BOE 252/34367-91, 2005) y europea (*European Union Council* 86/609/EU y 2003/65/CE) relativa al uso de animales de experimentación en estudios agudos y crónicos. En este sentido, este animalario no es un centro de cría, ni de estabulación de animales por un tiempo indefinido. Sólo se aceptarán en este estabulario animales en perfectas condiciones fisiológicas, procedentes de proveedores oficiales o bien de centros de investigación de reconocido nivel, con los cuales se establecerán los convenios o acuerdos correspondientes.

Los animales serán utilizados en experimentos encaminados al estudio de los fenómenos de plasticidad, aprendizaje y regeneración del sistema nervioso. Además, serán utilizados en los experimentos de genética y biología molecular como donantes de tejidos específicos. Como quiera que la investigación en sus diversas facetas es variable en su curso temporal, se remitirá a ese Servicio y de manera sistemática un plan de experimentación con sus respectivos calendarios.

Una vez finalizada la experimentación los animales serán sacrificados y tras la obtención de sus muestras, los cadáveres serán congelados para posteriormente ser tratados por una Empresa especializada en la Recogida y Tratamiento de Residuos Tóxicos y Biológicos.

Dadas sus peculiares características, este animalario no está diseñado para la cría de ninguna de las especies autorizadas en el mismo. Tampoco está previsto que este centro envíe animales vivos a ningún otro centro. En ese sentido, y dado el elevado número de experimentadores presentes en el animalario durante los horarios de trabajo, el animalario se considera de nivel I en cuanto a la esterilidad del mismo. En cualquier caso, eso no evitará que se extreme en todo lo posible la limpieza del mismo, así como las condiciones de tranquilidad, iluminación, alimentación, etc. óptimas para los animales estabulados en el mismo. El centro permanecerá cerrado durante el mes de Agosto para su esterilización y limpieza.

B. USUARIOS

Podrán solicitar los diversos servicios ofertados en estas instalaciones los miembros de la División de Neurociencias, los grupos de investigación de la Universidad Pablo de

Olavide y los grupos de otras instituciones nacionales y extranjeras interesados en estudios de neurofisiológicos y de fenotipaje animal.

Las solicitudes de acceso y uso de estas instalaciones deberán hacerse con antelación suficiente y quedarán pendientes de la disponibilidad de espacio y/o equipo.

Los animales a mantener en este Servicio deberán proceder de centros que los produzcan libres de gérmenes patógenos. En cualquier caso, el investigador solicitante tendrá que realizar un chequeo en algún centro de diagnóstico de una serie de enfermedades propias de la especie en concreto, y se someterán a un periodo de cuarentena que fijará la dirección técnica.

C. ACCESO AL ANIMALARIO.

Los usuarios del centro deben disponer de las correspondientes acreditaciones (niveles A, B, C, o D) según las tareas a realizar en el mismo.

El acceso al Animalario está restringido al personal autorizado. Para obtener dicha autorización, se ha de cumplimentar el correspondiente formulario. Una vez obtenida la autorización, la persona autorizada recibirá una llave electrónica, que le permitirá el acceso al animalario, así como a los laboratorios para los que tenga permiso. La llave quedará inutilizada cuando termine el periodo de autorización y deberá devolverse a la Secretaría del Animalario.

El personal visitante y los técnicos ajenos al Servicio que tengan que acceder al Animalario, lo harán acompañados de alguna persona autorizada.

D. VESTUARIO.

B.1. Personal investigador. Al acceder al Animalario, el personal investigador deberá ponerse los *patucos* disponibles a la entrada y dirigirse a la habitación 29 donde dispondrá de bata y de gorro. Para salir, deberá dejar la bata en su lugar (habitación 29) y depositar gorro y patucos en el contenedor ubicado en el hall de entrada (habitación 17).

B.2. Invitado y científicos visitantes. Seguirán las mismas normas que el personal investigador autorizado.

B.3. Técnicos del animalario. Al acceder al Animalario, el personal técnico deberá ponerse los *patucos* disponibles a la entrada y dirigirse a la habitación 27 donde dispondrá de una taquilla para guardad sus pertenencias. De ahí ha de ir a la habitación 54 donde dispondrá de bata y de gorro. Para salir, deberá dejar la bata en su lugar (habitación 54) y depositar gorro y patucos en el contenedor ubicado en el hall de entrada (habitación 17).

B.4. Técnicos visitantes y personal del Servicio de mantenimiento de la UPO. Utilizarán idéntico vestuario que los Técnicos del animalario y las mismas habitaciones.

E. NORMAS DE ACCESO Y USO.

E.1. Si se accede por primera vez, el investigador deberá familiarizarse con los planos del Animalario colocados en los paneles del hall de entrada (habitación 17), sobre todo con la ubicación de las salidas de emergencia.

E.2. Si es un investigador de visita al Animalario, deberá inscribir su nombre en el Libro de Visitas, indicándose también el nombre de la persona que le acompaña.

E.3. Se recomienda permanecer en el Animalario sólo el tiempo preciso. A este efecto se recuerda que los gastos de utilización de este Servicio se computan en parte por el tiempo que se permanece en su interior.

E.4. Está estrictamente prohibido: i) introducir alimentos en este Servicio o utilizar perfumes que puedan alterar el comportamiento de los animales estabulados, ii) hacer ruido, iii) tratar de acceder a servicios y habitaciones de las que se carezca de la correspondiente autorización, y iv) desplazar equipos de una habitación a otra sin el correspondiente permiso.

E.5. Los teléfonos móviles han de ser desconectados al entrar en el Servicio.

E.6. Existen protocolos específicos para el manejo y anestesia de los animales de experimentación, así como para su alimentación y cuidado veterinario. Dichos protocolos están disponibles para los usuarios del centro.

F. CAPACIDAD DEL CENTRO

De acuerdo con el protocolo de uso aprobado por la Junta de Andalucía, la capacidad máxima de uso del Animalario es la siguiente:

F. 1. Ratón: 300 animales máximo de modo simultáneo. Un total de 800 por año.

F.2. Rata: 40 ratas simultáneas. Un total de 300 por año.

F.3. Conejo: 20 conejos de modo simultáneo y máximo. Un total de 80 conejos por año.

G. FORMULARIOS

A continuación se adjuntan los distintos formularios que es preciso cumplimentar para acceder a estas instalaciones y realizar experimentación en las mismas.

ANIMALARIO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
SERVICIOS CENTRALIZADOS DE INVESTIGACION SCI
IMPRESO DE SOLICITUD DE SERVICIO

Datos administrativos

Número de registro: 2012#

Nº de Jaulas:

Técnico responsable:

Procedencia:

Informe de Salud:

Coste de los Animales:

Coste del Servicio:

1. Datos del solicitante (I.P.)

- 1.1. Nombre:
- 1.2. Dirección laboral:
- 1.3. Teléfono:
- 1.4. Fax:
- 1.5. E-mail:
- 1.6. Centro de Coste (al que cargar los gastos):
- 1.7. Responsable del Centro de Coste :
- 1.8. Código del proyecto al que cargar los costes:

2. Personal que participa

- 2.1. Personal de la Universidad Pablo de Olavide (nombre y apellidos):
- 2.2. Personal de otros centros (nombre y apellidos):

3. Servicio de estabulación solicitado

- 3.1. Especie a estabular:
- 3.2. Tipo de manipulación genética:
- 3.3. Sexo:
- 3.4. Edad:
- 3.5. Número de animales:
- 3.6. Fecha de entrada:
- 3.7. Duración de la estabulación:
- 3.8. Fecha estimada de salida:
- 3.9. Tipo de Jaula: (Individual-Conjunta)*
- 3.10. Características de la alimentación y camas:
- 3.11. Otros cuidados especiales:
- 3.12. Procedimiento previsto para la eliminación de los animales:
- 3.13. Observaciones:

4. Pruebas a realizar

- 4.1. Ubicación en el Centro:
- 4.2. Pruebas solicitadas disponibles en el Centro:
- 4.3. Pruebas solicitadas no disponibles en el Centro:
- 4.4. Calendario de las pruebas, indicando la ubicación de las mismas:
- 4.5. Personal del centro que realizará las pruebas:
- 4.6. Personal ajeno al centro que intervendrá en las pruebas:
- 4.7. Tipo de autorización para manejo de animales del personal visitante:
- 4.8. Observaciones:

En (Investigador Principal, lugar y fecha):

Firmado:

ANEXO II

**MOVEMENT OF ANIMALS
APPLICATION FORM FOR AUTHORITY TO MOVE ANIMALS
UNDERGOING REGULATED PROCEDURES**

(MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA. Real Decreto 1201/2005 de 10 de Octubre 2005.
BOE 252 publicado 21/10/05-SPAIN).

**ANIMALARIO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
Edificio 21, SEVILLA-41013, ESPAÑA**

1. This form should be used to seek authority for any movement of animals undergoing regulated procedures into, between or out of designated establishments (for import or export of animals).
2. The form, fully completed in sections A, B and C should be sent to the Person Responsible for the establishment the animals go to (as shown in section A) **AT LEAST 2 WEEKS** before the proposed date of transfer.
3. The form should be countersigned in Section E before dispatch of the animals and copies of the completed form should be kept by both establishments.

A. ANIMALS TO GO TO:

- Research centre:
- Identification number of the establishment:
- Name of person responsible for the project licence for the animals:
- Address:
- Phone no.:
- Signature: Date.....

B ANIMALS TO COME FROM:

- Research centre:.....
- Identification number of the establishment.....
- Name of person responsible for the project licence for the animals:.....
- Address:
- Phone no.:
- Signature..... Date.....

C. DETAILS OF ANIMALS AND MOVEMENTS:

- Date and time of movement:.....
- Mode of transport:.....
- Licensed Transport agency:... .. Contact phone;.....
- Approx. journey time:... ..Date and time of arrival:.....

- Species:.....
- Strain:.....
- Sex:
- Age:
- Number of animals:.....
- Any special requirements:.....
- Brief description of procedure:.....
-
- Genetic status and nature of mutant/ transgene:

D. RECOMMENDATION by the Person Responsible for the Establishment shown in section A
 Movement approved.

Signature:

Date

E. CERTIFICATION OF FITNESS OF THE ANIMALS FOR TRANSFER AND TRAVEL (To be completed by the person indicated in section B)

Signature.....Date.....
 Name, position and ID number.....

(*) PLEASE ATTACH THE CORRESPONDING OFFICAL *HEALTH MONITORING REPORT* OF THE INVOLVED ANIMALS

